

Impacto Ambiental, debidamente fundamentadas y por escrito, remitiéndolas al organismo competente, haciendo referencia expresa al nombre del Proyecto (Sistema de Impulsión de Agua Lequena - Ujina) y señalando, además, el nombre y domicilio de quien las formula. Para ello dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto. Asimismo, estas observaciones podrán ser realizadas mediante la página web del Servicio de Evaluación Ambiental ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto.- Juan Carlos Monckeberg Fernández, Dirección Ejecutiva.

Servicio de Evaluación Ambiental  
II Región de Antofagasta

**EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "PROYECTO QUETENA"**

Con fecha 7 de diciembre de 2011, Codelco Chile, División Chuquicamata, RUT 61.704.000-K, representada por el señor Sergio Gómez Núñez, cédula de identidad N° 5.419.292-4, ambos domiciliados en 11 Norte N° 1291, Villa Exótica, Calama, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Quetena", en adelante el proyecto, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.300 (modificada por ley N° 20.417) y su reglamento (DS N° 95/01 de Minsejpres).

El objetivo del proyecto consistirá en la explotación a rajo abierto de los recursos lixiviables de los depósitos Quetena y Genoveva, con un ritmo de extracción promedio de 200.000 toneladas/día, para producir en promedio 30.000 toneladas/día de mineral, que será transportado mediante camiones hasta el chancador primario perteneciente a las actuales instalaciones de la planta de tratamiento de minerales en pila (PTMP) de la Gerencia de Extracción y Lixiviación (GEL) de la División Chuquicamata, donde será chancado y lixiviado en pilas. Además, se producirán 60.000 toneladas/día de minerales de baja ley con granulometría Run of Mine (ROM, directamente de la mina sin chancado previo), que serán destinadas a lixiviación en pilas en el sector norte de la cuenca Quetena. Posteriormente, todas las soluciones resultantes serán enviadas al circuito global de la GEL, para la recuperación de cobre en las plantas existentes de extracción de cobre por solventes (SX) y electro obtención (EW); y la producción de cátodos comerciales de cobre, tal como se ejecuta en la actualidad en la División.

La producción promedio de cátodos de los rajos Quetena y Genoveva, alcanzará a 62.000 toneladas de cobre fino al año (promedio primer quinquenio) y

528.000 toneladas de cobre para los siguientes años de operación del proyecto. El proyecto se desarrollará en la Región de Antofagasta, en la comuna de Calama, provincia de El Loa, en una superficie aproximada de 2.757 hectáreas. Específicamente, los yacimientos de Quetena y Genoveva se ubican en el llano al este del cerro Quetena a 2.400 m.s.n.m., aproximadamente a 3 km de la zona urbana de Calama.

El periodo de construcción del proyecto tendrá una duración de 24 meses y la etapa de operación se prolongará por 13 años. La inversión estimada del proyecto será de aproximadamente 244 millones de dólares. Durante la etapa de construcción, se estima que la mano de obra requerida alcanzará un máximo de aproximadamente 1.100 personas, mientras que en la etapa de operación trabajarán alrededor de 578 personas.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: clima y meteorología, calidad del aire, ruido y vibraciones, geomorfología, geología, hidrogeología, hidrología, suelos, flora, fauna, limnología, medio humano, arqueología, medio construido, áreas protegidas y paisaje. El proyecto se localizará parcialmente, en una zona de acuíferos que alimentan vegas y bofedales en la Región de Antofagasta, en particular, dentro del acuífero asociado a las vegas de Calama y Yalquincha.

En el área estudiada, se detectaron dos sistemas de senderos troperos y sus sitios relacionados y 315 hallazgos arqueológicos de materiales aislados, dentro del área de influencia del proyecto.

La pertinencia de ingreso del proyecto como Estudio de Impacto Ambiental se ha determinado a la luz de lo establecido en las letras a), b), c), d) y f) del artículo 11 de la ley N° 19.300 (modificada por la ley N° 20.417), para lo cual propone las siguientes medidas:

- Sobre la calidad del aire: Humectación de superficie y frentes de trabajo en forma previa a la ejecución de movimientos de tierra y excavaciones, estabilización de caminos internos con bichofita (fuera de los rajos), humectación de caminos al interior de los rajos, con una frecuencia promedio de 5 veces/día, implementación de un sistema de monitoreo ambiental consistente en un modelo predictivo, con el objeto de pronosticar los indicadores meteorológicos, a fin de programar las tronaduras y movimiento de material, pavimentación de 2,5 km de calles no pavimentadas en la ciudad de Calama con el objeto de generar un aporte nulo (cero) a la calidad del aire por material particulado MP10.
- Sobre la hidrogeología: Reinyección de agua al acuífero, del drenaje del rajo Quetena durante las etapas de construcción y operación del proyecto.
- Sobre el componente socio-cultural: Plan de señalización y medidas de seguridad vial, diseño y construcción de parque periurbano en sector

norponiente de la ciudad de Calama, proyectos de mejoramiento de la calidad de vida del sector poniente de la ciudad de Calama.

- Sobre el patrimonio cultural: Protección y resguardo de campamentos mineros históricos QN-5 y QN-6, rescate arqueológico de la totalidad del área que involucra a las vías TO-1 y TO-2 dentro del proyecto, investigación científica sobre la continuidad de la vía TO-1/TO-2 desde el borde Norte de Quetena hasta los geoglifos de Chug-Chug (29 km), diseño de un plan integral de puesta en valor de la zona de geoglifos de Chug-Chug y su posterior ejecución en asociación con partes interesadas, tales como Universidades, ONG, Fundaciones y Municipalidades, entre otras.

El titular implementará un plan de seguimiento para las medidas de mitigación propuestas para los componentes aire, ruido y vibraciones, socio-cultural e hidrogeología.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas, en horario continuado, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, ubicada en calle 14 de Febrero 2065, oficina 1401, piso 14, Antofagasta y en la Ilustre Municipalidad de Calama, situada en Avenida Vicuña Mackenna 2001, de lunes a viernes, entre las 08:30 y 13:00. Además, es posible revisar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web del SEIA ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)).

De acuerdo al artículo 29 de la ley N° 20.417 cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, ante el organismo competente, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación regional o nacional. Las observaciones deberán ser dirigidas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta por escrito a la dirección antes señalada indicando nombre del proyecto, datos de la persona natural o jurídica que realiza la observación, domicilio, nombre del representante legal y acreditando personalidad jurídica. Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEIA, deberán registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documento que acredite su personería jurídica.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión de Evaluación en relación con la Calificación Ambiental de este proyecto, en ninguna de sus partes.

OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile**

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE DICIEMBRE DE 2011**

	Tipo de Cambio S (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	518,66	1,000000
DOLAR CANADA	503,46	1,030200
DOLAR AUSTRALIA	522,32	0,993000
DOLAR NEUZELANDES	399,15	1,299400
LIBRA ESTERLINA	812,31	0,638500

YEN JAPONES	6,67	77,780000
FRANCO SUIZO	557,40	0,930500
CORONA DANESA	91,30	5,681100
CORONA NORUEGA	87,98	5,895300
CORONA SUECA	75,67	6,854200
YUAN	81,73	6,346200
EURO	678,52	0,764400
DEG	799,62	0,648635

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 20 de diciembre de 2011.- Miguel Angel Naerur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de

\$674,94 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de diciembre de 2011.

Santiago, 20 de diciembre de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

### Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

#### ACUERDO RELATIVO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA ADOPTADO POR LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

Vistos: Lo dispuesto en el Título XI del decreto ley N° 3.500, de 1980, en el Acuerdo N° 31 de los Procedimientos de Aprobación de Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales, publicado en el Diario Oficial el 5 de marzo de 2009, y en el Acuerdo N° 32 de los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Extranjeros Representativos de Capital, publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 2009.

La Comisión Clasificadora de Riesgo en su 352ª reunión ordinaria acordó lo siguiente:

#### A. EMISORES NACIONALES:

En virtud de lo establecido en el artículo 105, del DL N° 3.500 de 1980, solicitar a Forum Servicios Financieros S.A. una clasificación de riesgo adicional a las vigentes de sus instrumentos de deuda.

#### B. EMISORES EXTRANJEROS:

##### 1. Aprobar el siguiente título representativo de índice de commodities:

Título Representativo de Índice Financiero	País de registro
Shares Dow Jones - UBS Commodity Swap (DE)	Alemania

##### 2. Aprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Edmond de Rothschild Latin America	Francia
Investec Global Strategy Fund - Asia Pacific Equity Fund	Luxemburgo
LBPAM Convertibles Europe	Francia

##### 3. Desaprobar los siguientes títulos representativos de índices financieros, en atención a la solicitud de su administrador:

Título Representativo de Índice Financiero	País de registro
Lyxor ETF MSCI EMU Small Cap	Francia
Lyxor ETF MSCI EMU Value	Francia
Lyxor ETF New Energy	Francia
Lyxor ETF Stoxx Europe 600 Banks	Francia
Lyxor ETF Stoxx Europe 600 Basic Resources	Francia

Título Representativo de Índice Financiero	País de registro
Lyxor ETF Stoxx Europe 600 Food & Beverage	Francia
Lyxor ETF Stoxx Europe 600 Health Care	Francia
Lyxor ETF Stoxx Europe 600 Insurance	Francia
Lyxor ETF Stoxx Europe 600 Oil & Gas	Francia
Lyxor ETF Stoxx Europe 600 Telecommunications	Francia
Lyxor ETF Stoxx Europe 600 Utilities	Francia
Lyxor ETF Stoxx Europe Select Dividend 30	Francia
Lyxor ETF EuroMTS 15+Y	Francia
Lyxor ETF EuroMTS 5-7Y	Francia
Lyxor ETF EuroMTS 7-10Y	Francia
Multi Units France - Lyxor ETF EuroMTS 10-15Y	Francia
Multi Units France - Lyxor ETF EuroMTS 1-3Y	Francia
Multi Units France - Lyxor ETF EuroMTS 3-5Y	Francia
Multi Units France - Lyxor ETF EuroMTS Inflation Linked	Francia

##### 4. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, debido a que fueron absorbidos:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Saint-Honoré Bresil	Francia

##### 5. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, en atención a que no fue renovada la respectiva solicitud de aprobación:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Goldman Sachs Structured Investments Sicav - Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index Portfolio	Luxemburgo

##### 6. Asimismo, la Comisión tomó nota de los cambios de nombre experimentados por distintos emisores extranjeros con instrumentos aprobados, los cuales se individualizan en su sitio web: [www.ccr.cl](http://www.ccr.cl).

#### C. MANTENER ACUERDO VIGENTE SOBRE INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA

En lo no modificado por las letras A y B anteriores, la Comisión mantuvo el Acuerdo vigente relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado en su 351ª reunión ordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 2011, y publicado en el Diario Oficial el 30 de noviembre de 2011.

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el DL N° 3.500 de 1980.

Santiago, 19 de diciembre de 2011.- Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.

Publicación disponible en el sitio Web de la Comisión Clasificadora de Riesgo: <http://www.ccr.cl>

## Municipalidades

### MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

#### OTORGA BECAS PARA EDUCACIÓN SUPERIOR

Núm. 33.- Ñuñoa, 28 de febrero de 2011.- Teniendo presente:

a) Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Otorgamiento de becas para Educación Superior", presentado por el Alcalde al Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 3, de fecha 19 de enero de 2011, para su aprobación.

b) Que el Concejo Municipal no emitió pronunciamiento respecto de la ordenanza referida en la indicada sesión, ni en la sesión ordinaria N° 4, de fecha 2 de febrero de 2011, la que no se efectuó por falta de quórum, dentro del plazo de veinte días corridos establecido por la ley 18.695, contado desde el requerimiento del Alcalde.

c) Lo dispuesto en el artículo 82 inciso segundo de la ley 18.695, sobre Municipalidades.

Vistos: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase la siguiente

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 33, SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EDUCACIÓN SUPERIOR

##### TÍTULO I Normas generales

**Artículo 1°:** Las normas de la presente ordenanza regulan el otorgamiento de becas de matrícula para alumnos que ingresan o cursan estudios superiores en una universidad, instituto profesional o centro de formación técnica, estatales o privados, reconocidos por el Estado.

**Artículo 2°:** La beca municipal para estudios superiores se establece para asistir a alumnos de destacado rendimiento académico, de escasos recursos y cuya familia sostenedora tenga residencia permanente en la comuna.

**Artículo 3°:** Esta beca consiste en un aporte económico para solventar todo o parte de la matrícula anual de estudios superiores.

**Artículo 4°:** Los interesados deberán iniciar su postulación en el mes de enero de cada año.

**Artículo 5°:** Las becas de matrícula sólo podrán otorgarse por los años o semestres reglamentarios que dure la carrera.

**Artículo 6°:** Las carreras de educación superior, por las cuales se puede postular a esta beca de matrícula, deberán tener la duración que se indica:

a) Carreras en universidades o institutos profesionales estatales, o reconocidos por el Estado, a lo menos 8 semestres.

b) Carreras en centros de formación técnica reconocidos por el Estado, a lo menos 4 semestres.

##### TÍTULO II Requisitos de postulación

**Artículo 7°:** Para postular a las becas de matrícula de estudios superiores, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener residencia permanente en la comuna, la que se acreditará con certificado emitido por Carabineros o por la junta de vecinos correspondiente.

b) Acreditar identidad con copia de la cédula de identidad del postulante y del apoderado, si procediere.

c) Ser integrante de una familia de escasos recursos, cuyos ingresos totales no excedan de veinte Unidades Tributarias Mensuales (UTM), lo que se acreditará con informe social de asistencia social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y con documentos oficiales que acrediten sueldo u honorarios del grupo familiar, y una declaración jurada simple indicando que los datos entregados son fidedignos.

d) Los alumnos egresados de Enseñanza Media, Científico Humanista o Técnica Profesional, que postulen a la educación superior deberán tener un prome-